NOTA DNCP/DNC/N° 27.607 / 2016

Asunción, 26 de septiembre de 2016

Sra.
Lic. Lilian Patricia Cañete Marecos
Directora de la UOC
Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO "CONSTRUCCION DE PUENTES DE HORMIGON ARMADO Y METALICO EN VARIOS DEPARTAMENTOS DEL PAIS" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 325.086 EN FECHA (22/09/16). – ID N° 315.690

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En vista a que se establece la realización de una Junta de Aclaraciones, indicar dicho dato en el SICP.
2. Atendiendo al punto 1 de "Observaciones" de la Sección III que menciona la necesidad de contar con 3 "Cuadrillas de trabajo", consultamos:
   - ¿Cuál es la cantidad mínima de personales por cada cuadrilla?;
   - ¿Cuáles son las especialidades de cada uno de los componentes de las cuadrillas?;
   - ¿Cuáles son las herramientas, equipos y maquinarias que deben contar cuada cuadrilla?;
   - ¿Cada cuadrilla atenderá frentes distintos de trabajos o dicho de otra manera una cuadrilla para cada lugar diferente de sitio de trabajo?
3. No se indica el lugar de retiro de los materiales a ser entregados por el MOPC, así como tampoco el lugar donde se depositaran o entregarán los materiales retirados de los puentes o en su defecto que destinos se les dará a dichos materiales.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Iván Lezcano Roa
Dpto. de Licitaciones

Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Lic. Gabriela Ubaldi
Coordinadora SBE - DNCP

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/LP/FILR